República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Nota**

**Número:** NO-2017-24782434-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2017

**Referencia:** RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PUBLICA EX-2017-21923589- -APN-SG#ACUMAR

**A:** SR. MARIO AUGUSTO CAPPARELLI (SAN MARTIN 705-PISO1-CELDA 121-CABA), ASOC. CIVIL INQUIETUDES CIUDANAS INVESTIGAC E INF (aic.org.amb@gmail.com),

**Con Copia A:** Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Carlos Javier Aguirre (DT#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado en fecha 26/09/2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-21923589- -APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de ACUMAR.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual realizado en los siguientes términos: "*Enterado que a raíz de la obra ya comenzada a ra1z del llamado a licitación pública internacional por AYSA y se denomina SISTEMA BERAZATEGUI EMISARIO PLANTA BRERAZATEGUI que se está llevando a cabo en territorio provincial, pero que se conecta con el Riachuelo, jurisdicción de esa entidad, se han hecho perforaciones y retirado los barros en cantidades que se deben determinar, pero que resulta de interés y en resguardo de los recursos, el tener conocimiento del destino de los mismos.*

*La ley es precisa en cuento a que los mismos deben ser analizados y estabilizados en su caso antes de derivarlos a disposición final, omisión que causaría un imponente daño ambiental.*

*Es por ello que se solicita en orden a la comprobación de tales hechos, se informe a esta Organización No Gubernamental:*

***1.- Empresa que está llevando a cabo las obras mencionadas.***

***2.- Si ACUMAR tiene por imperativo legal contralor de todas las obras que se realicen y relacionen con el ámbito físico y geográfico de su jurisdicción.***

***3.- En caso afirmativo, con qué periodicidad lleva el control de cuanto se está ejecutando.***

***4.- Qué volumen de barros (de matriz contaminada: agua/suelo y/o productos contaminantes extraídos de las napas) se han retirado para su disposición final desde el inicio de las obras hasta el presente.***

***5.- Qué empresa transportista los traslada.***

***6.- A qué empresa/s tratadora/s de residuos los traslada para su disposición final.***

***7.- que laboratorio/s han analizado la matriz contaminada y/o productos contaminantes extraídos de las napas esos barros y cuál ha sido el resultado de cada análisis.***

***8.- Si ha intervenido en su caso la autoridad provincial (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible u otra entidad con competencia en la materia).***

***9.- En ese caso, si ha tomado vista de las actuaciones que se hubieran labrado y qué curso de acción tomó en su caso, a los efectos de control de tales actos."***

**A fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental**, acompañamos adjunto como documento embebido (*) en formato .pdf, el memorándum **ME-2017-22028453-APN-SG#ACUMAR** por el cual la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) solicitó a la Coordinación de Infraestructura que responda a su solicitud, por ser el área de incumbencia en materia de su requerimiento.

En respuesta a ello, adjunto como documento embebido (*) en formato .pdf el memorándum **ME-2017-24697931-APN-DT#ACUMAR** enviado por la Coordinación de Infraestructura con la respuesta correspondiente en la cual informa que si bien esa Coordinación dentro de sus misiones y funciones, debe efectuar el seguimiento de las obras de AySA, ABSA, de otras empresas y organismos de las distintas jurisdicciones, las mismas se refieren a las vinculadas al ámbito de la Cuenca Hídrográfica Matanza Riachuelo y no fuera de ella. Asimismo contiene adjunto como documento embebido (*) en formato .jpg las ubicaciónes georreferenciadas de la Cuenca Matanza riachuelo y la Planta Berazategui. (Ver Resolución ACUMAR 1113/2013)

Esperamos que la respuesta remitida haya podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-21923589- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Memorándum**

**Número:** NO-2017-24782434-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2017

**Referencia:** EX-2017-21923589- -APN-SG#ACUMAR - Solicitud de información pública

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Carlos Javier Aguirre (DT#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR),

**Con Copia A:** Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD),

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles gestionar las acciones que correspondan acorde a sus misiones y funciones, según la Resolución ACUMAR N°5/2017 de Organización Interna del Organismo, para brindar las respuestas que correspondan a la solicitud de información presentada por el Sr. MARIO AUGUSTO CAPPARELLI, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL INQUIETUDES CIUDADANAS INVESTIGACIONES e INFORMES, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) a mi cargo en el día 26/09/2017 mediante Expediente Electrónico **EX-2017-21923589- -APN-SG#ACUMAR**, el cual remito como archivo embebido IF-2017-21915160-APN-SG#ACUMAR y cuyo reclamo expresa en los siguientes términos:

*"Enterado que a raíz de la obra ya comenzada a ra1z del llamado a licitación pública internacional por AYSA y se denomina SISTEMA BERAZATEGUI EMISARIO PLANTA*

*BRERAZATEGUI que se está llevando a cabo en territorio provincial, pero que se conecta con el Riachuelo, jurisdicción de esa entidad, se han hecho perforaciones y retirado los barros en cantidades que se deben determinar, pero que resulta de interés y en resguardo de los recursos, el tener conocimiento del destino de los mismos.*

*La ley es precisa en cuento a que los mismos deben ser analizados y estabilizados en su caso antes de*

*derivarlos a disposición final, omisión que causaría un imponente daño ambiental.*

*Es por ello que se solicita en orden a la comprobación de tales hechos, se informe a esta Organización No Gubernamental:*

***1.- Empresa que está llevando a cabo las obras mencionadas.***

***2.- Si ACUMAR tiene por imperativo legal contralor de todas las obras que se realicen y relacionen con el ámbito físico y geográfico de su jurisdicción.***

***3.- En caso afirmativo, con qué periodicidad lleva el control de cuanto se está ejecutando.***

***4.- Qué volumen de barros (de matriz contaminada: agua/suelo y/o productos contaminantes extraídos de las napas) se han retirado para su disposición final desde el inicio de las obras hasta el presente.***

***5.- Qué empresa transportista los traslada.***

***6.- A qué empresa/s tratadora/s de residuos los traslada para su disposición final.***

***7.- que laboratorio/s han analizado la matriz contaminada y/o productos contaminantes extraídos de las napas esos barros y cuál ha sido el resultado de cada análisis.***

***8.- Si ha intervenido en su caso la autoridad provincial (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible u otra entidad con competencia en la materia).***

***9.- En ese caso, si ha tomado vista de las actuaciones que se hubieran labrado y qué curso de acción tomó en su caso, a los efectos de control de tales actos."***

En las respuestas deberán considerar las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

**ARTÍCULO 7°** — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;

c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;

d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;

e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;

f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;

g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las

normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 10 días hábiles. De tal modo que requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 10/10/2017.

Ante cualquier duda estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Memorándum**

**Número:** NO-2017-24782434-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2017

**Referencia:** RESPUESTA EX-2017-21923589-APN-SG#ACUMAR – SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Producido por la Repartición: DT#ACUMAR

**A:** Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

**Con Copia A:** Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Denise Armerding (DT#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR),

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Ud a fn de dar respuesta a la solicitud de información presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL INQUIETUDES CIUDADANAS, INVESTIGACIONES E INFORMES, relacionada con la obra "SISTEMA BERAZATEGUI EMISARIO PLANTA"

A tal fin, informo que si bien esta Coordinación dentro de sus misiones y funciones, tal como expresa vuestro memorando, debe efectuar el seguimiento de las obras de AySA, ABSA, de otras empresas y Organismos de las distintas jurisdicciones, las mismas se refieren a las vinculadas al ámbito de la Cuenca Hídrográfica Matanza Riachuelo.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Planta Depuradora Berazategui
CAPITAL
AVELLANEDA
MORON
MERLO
LANUS
LOMAS DE ZAMORA
LA MATANZA
MARCOS PAZ
ESTEBAN ECHEVERRIA
ALMIRANTE BROWN
EZEIZA
LAS HERAS
PTE PERON
CAÑUELAS
SAN VICENTE
Google Earth
Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO
Image Landsat / Copernicus
N
40 km